



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003006-2023-00448-00

Al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante presentó acuerdo de transacción, y el ejecutado aceptó la terminación del litigio dentro del término conferido en auto del 8 de marzo de 2024. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que no existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales NO se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia. Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el escrito de terminación por transacción acompañado y como quiera que el ejecutado aceptó la terminación del litigio dentro del término conferido en auto del 8 de marzo de 2024, el Despacho la ACEPTA por cuanto se ajusta al derecho sustancial, y recae sobre la totalidad de las cuestiones debatidas en los términos del artículo 312 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 2469 del C.C. junto a lo consagrado los artículos 314 y 315 del CGP, advirtiéndose que la misma se presume auténtica al devenir del correo electrónico sergiorueda0319@hotmail.com registrado en la demanda en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 y 5 de la ley 2213 de 2022 y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **TRANSACCIÓN** el proceso de **EJECUTIVO**, promovido por **JHORMAN OVALLES PEREZ** contra **JOSUE DAVID BELTRAN TORRES**.

SEGUNDO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

JUEZA

El presente auto se notifica por estado No. 041 del 1 de abril de 2024